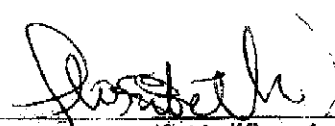




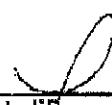
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Calle Avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Zacapa, siendo las 14 horas con 39 minutos del día 25 de junio de dos mil nueve, en 12 Avenida 2-03, zona 1, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-120-2009**, de fecha **veintitrés de junio de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Josebeth Acevedo, quien de enterado SI - NO firma. JOY FE.


(f) Notificado

EXO: GITA-83-09


(f) Notificador

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL
ZACAPA

RECIBIDO
25 JUN. 2009
A LAS 14:39 HORAS
NOTARFE
Josebeth



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-120-2009 Guatemala, 23 de junio de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-186-2008, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, publicada en el Diario de Centro América el treinta de septiembre del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintisiete de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-74-2009, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas.

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio sin número, recibido en esta Comisión con fecha dieciséis de junio del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, es de ochenta y tres mil trescientos noventa y siete quetzales con cero centavos (Q. 83,397.00) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de ciento treinta y siete diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0137Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil nueve.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil nueve, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de ciento treinta y siete diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0137 Q/kWh)**.
 - I.II Aplicar, según resolución CNEE-74-2009 de fecha veintisiete de abril del año en curso lo siguiente:

PRECIO BASE DE LA ENERGÍA	PBE	0.5695	Q/kWh
PRECIO BASE DE LA POTENCIA	PBP	59.2012	Q/kW

- I.III Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo fijo (Q/usuario mes)	8.5254
Cargo por energía (Q/kWh)	1.0604

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	196.0845
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6852
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.5240
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.0347



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	196.0845
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6852
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.9391
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.9010

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	196.0845
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6852
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6852
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6852
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.9347
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.3137

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	682.0329
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5765
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.8918
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.5581

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	682.0329
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5765
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.5049
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.5699

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	682.0329
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5765
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5765
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5765
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.6677
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.9796

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3625
------------------------------------	--------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Peaje en función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.1264
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.1264
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.1264
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	98.6654

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0203
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0203
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0203
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	26.9425

I.IV La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0863%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil nueve.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

